## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24046

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 16 de diciembre de 1999

La Orden de 13 de junio de 1994 por la que se regulan las bases generales de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades artísticas, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, establece en su artículo 4.º, punto 2, la preceptiva publicación trimestral mediante Resolución de la relación de subvenciones concedidas durante dicho período.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden y a tenor de la convocatoria de 16 de diciembre de 1999.

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con cargo al programa 12.03.134B, concepto 483, en base al acuerdo de delegación de firma de 23 de marzo de 1998 del Secretario de Estado, las subvenciones que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, bien directamente, bien previa interposición potestativa de un recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la Resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D., de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

## ANEXO

- 1. Don José Luis Rueda Jiménez. Para inauguración de la exposición de la obra de Gerardo Rueda, en Italia. A favor de don José Luis Rueda Jiménez, 4.500.000 pesetas.
- 2. Doña Violeta Demonte Barreto. Para realizar un proyecto de difusión de la lengua y gramática españolas en Corea del Sur. A favor de doña Violeta Demonte Barreto, 161.073 pesetas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**24047** REAL DECRETO 2727/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Enrique Rodríguez Hoyos.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Rodríguez Hoyos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1997, le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión, y de un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Enrique Rodríguez Hoyos la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24048** REAL DECRETO 2728/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Constantino Rodríguez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Constantino Rodríguez Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 10 de mayo de 1996, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Constantino Rodríguez Muñoz la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24049** REAL DECRETO 2729/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Agustín Romano Monroy.

Visto el expediente de indulto de don Agustín Romano Monroy, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Las Palmas, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Agustín Romano Monroy la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24050 REAL DECRETO 2730/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Rubio Velasco.

Visto el expediente de indulto de don Luis Rubio Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 20 de abril de 1978, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veintitrés años de reclusión mayor, y un delito de asesinato en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la primera condena y a la de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la segunda condena, que por auto de revisión de 26 de febrero de 1997, en base a la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/1995, en el sentido de homicidio consumado, a la pena de catorce años de prisión, y de otro delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de ocho años de prisión, fijando como límite máximo de cumplimiento el de veinte años, por hechos cometidos en el año 1977, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Rubio Velasco de los treinta y seis días pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24051 REAL DECRETO 2731/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Ruiz Lara.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Ruiz Lara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Primera, en sentencia de fecha 13 de junio de 1997, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado Penal número 7 de Málaga, de fecha 18 de febrero de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000.

Vengo en indultar a don Antonio Ruiz Lara la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24052 REAL DECRETO 2732/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Díaz Maneiro.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Díaz Maneiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 6 de septiembre de 1996, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Díaz Maneiro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24053 REAL DECRETO 2733/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Joaquín Gener Granell.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Joaquín Gener Granell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 8 de julio de 1994, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona. de fecha 1 de diciembre de 1992, como autor de un delito de contrabando, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 4.195.522.178 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1982 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Joaquín Gener Granell la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24054 REAL DECRETO 2734/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Olivar Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Olivar Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de septiembre de 1998, como autor de un delito de lesiones por imprudencia con resultado de deformidad, a la pena de seis meses de prisión con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Rafael Olivar Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24055 REAL DECRETO 2735/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jorge Méndez Barrera.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Méndez Barrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas, de fecha 23 de julio de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el